



RESOLUCIÓN No.001-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN CINCO (5) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 6 97A 99 DEL BARRIO MOCARI EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0336.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/01/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 04 ENE 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: VICTOR JAIME VALLE QUIROZ, identificado con cédula de ciudadanía No.78.750.342, vicerrector de asuntos administrativos y económicos de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería y quien actúa en calidad de apoderado del Rector de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería Pbro. **JORGE ALONSO BEDOYA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.98.574.146, nombrado Bajo Acta 04 del 18 de mayo de 2.018 y Representante Legal de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería creado mediante Resolución 4.800 del 20 de octubre de 1.995 del Ministerio de Educación e identificada con el NIT.890902922-6, como titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN CINCO (5) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana K 6 97A 99 del Barrio Mocarí en la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-05-0152-0001-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-166645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un lote con área de sesenta mil ochocientos cuarenta metros cuadrados (60.840m²) y según planos anexados posee área de construcción a ampliar de cinco mil quinientos cuarenta y cinco metros con sesenta centímetros cuadrados (5.545,60m²).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **VICTOR JAIME VALLE QUIROZ**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de Pbro. **JORGE ALONSO BEDOYA VASQUEZ**.
- Copia del Acta No.1 por medio de la cual toma posesión el rector seccional de la Universidad Pontificia Bolivariana – Montería firmada el 13 de junio de 2012.
- Copia del Acto resolutorio CDG No.04 del 18 de mayo de 2.018 mediante el cual se nombra a Pbro. **JORGE ALONSO BEDOYA VASQUEZ** para un nuevo periodo como rector de la Seccional UPB – Montería.
- Copia del Certificado de existencia y representación legal de la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** con fecha de 08 de Noviembre de 2018.
- Copia del poder general suscrito por el Pbro. **JULIO JAIRO CEBALLOS SEPULVEDA**, en su calidad de Rector General y como representante legal de la Universidad Pontificia Bolivariana, conferido a Pbro. **JORGE ALONSO BEDOYA VASQUEZ**, representante Legal de la seccional Montería, del 09 de diciembre de 2018.
- Copia de la resolución rectoral No.54 del 14 de Noviembre de 2018, expedida por el Rector de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería Pbro. **JORGE ALONSO BEDOYA VASQUEZ**.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **VICTOR JAIME VALLE QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.750.342, suscrito por el Pbro. **JORGE ALONSO BEDOYA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.98.574.146, de fecha 18 de Diciembre de 2018.
- Copia del Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria No.140-166645 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 16 de Noviembre de 2018.
- Copia del Certificado Catastral Nacional No.1786-139009-91347-0 del 23 de Noviembre de 2018 en el cual se certifica que la Institución se encuentra inscrita en la base de datos catastral del IGAC.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Publica No.3624 del 02 de Noviembre de 2017 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Resolución No.0420-2017 Licencia de reconocimiento de edificación existente, modificación y ampliación y de plano sellado que hace parte de la misma expedida por la Curaduría Urbana Segunda de





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.001-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN CINCO (5) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 6 97A 99 DEL BARRIO MOCARI EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0336.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/01/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 04 ENE 2019

Montería firmada por Lila María Esquivel Rubio, del 11 de Agosto de 2017.

- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico de ampliación, firmados por el Arquitecto **ANWAR HADDAD MARTINEZ**, con Matricula Profesional No.**A25302004-10766043**, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Original del estudio geotécnico y de suelos firmado por el Ingeniero Civil **PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE**, con Matricula Profesional No.**13202-51172BLV**, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos estructurales impresos del proyecto y de las memorias de cálculo, elaborados y firmados por los Ingenieros Civiles **LUIS CARLOS BARREIRO PINTO**, con Matricula Profesional No.**22202113812COR** y **JORGE ESCOBAR BUELVAS** con Matricula Profesional No.**1320278328BLV** quienes se hacen responsables legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Original del Memorial de la Revisión Estructural independiente firmado por el Ingeniero Civil **FREDDY OMAR CARABALLO ALVAREZ**, con Matricula Profesional No.**2520225571CND** quien se hace responsable legalmente.
- Copia de la Matricula Profesional No.**05202105456ANT**, del Ingeniero Civil **LUIS FERNANDO LENGUA MEJIA**.
- Copia de la Matricula Profesional No.**A25302004-10766043**, del Arquitecto **ANWAR HADDAD MARTINEZ**.
- Copia de la Matricula Profesional No.**13202-51172BLV**, del Ingeniero Civil **PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE**.
- Copia de la Matricula Profesional No.**22202113812COR**, del Ingeniero Civil **LUIS CARLOS BARREIRO PINTO**.
- Copia de la Matricula Profesional No.**1320278328BLV**, del Ingeniero Civil **JORGE ESCOBAR BUELVAS**.
- Copia de la Matricula Profesional No.**2520225571CND**, del Ingeniero Civil **FREDDY OMAR CARABALLO ALVAREZ**.
- Original del paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.**201800829** del 28 de Diciembre de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del oficio del efecto plusvalía No.**PL-AL-201800339** Asunto: Autorización de Licencia del 28 de Diciembre de 2018 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: El solicitante allego a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: En razón a que la solicitante no suministro las direcciones de los vecinos colindantes del proyecto esta Curaduría procedió a comunicar a los vecinos y/o terceros no determinados que pudieran estar directamente interesados en el proyecto mediante aviso publicado el 26 de Noviembre de 2018 en el periódico El Meridiano de Córdoba, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

SEXTO: Se procedió a realizar la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Norte, UDP-110:** Mocarí – La U, Sector: 12, Área de actividad: Dotacional, Zona: Equipamientos Colectivos; no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

OCTAVO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones.





Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.001-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN CINCO (5) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 6 97A 99 DEL BARRIO MOCARI EN LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0336.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/01/2019

FECHA DE EJECUTORIA 04 ENE 2019

establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN CINCO (5) PISOS**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **VICTOR JAIME VALLE QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.**78.750.342**, vicerrector de asuntos administrativos y económicos de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería y quien actúa en calidad de apoderado del Rector de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería Pbro. **JORGE ALONSO BEDOYA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.**98.574.146**, nombrado Bajo Acta 04 del 18 de mayo de 2.018 y Representante Legal de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería creado mediante Resolución 4.800 del 20 de octubre de 1.995 del Ministerio de Educación e identificada con el NIT **890902922-6**, como titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación, planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Ingeniero Civil **LUIS FERNANDO LENGUA MEJIA** con Matrícula Profesional No.**05202105456ANT**, como contratista, al Arquitecto **ANWAR HADDAD MARTINEZ**, con Matrícula Profesional No.**A25302004-10766043**, como proyectista responsable del proyecto de ampliación, a los Ingenieros Civiles **LUIS CARLOS BARREIRO PINTO**, con Matrícula Profesional No.**22202113812COR** y **JORGE ESCOBAR BUELVAS** con Matrícula Profesional No.**1320278328BLV**, como responsables de los diseños estructurales y memorias de cálculo, al Ingeniero Civil **PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE**, con Matrícula Profesional No.**13202-51172BLV**, como responsable del estudio geotécnico y al Ingeniero Civil **FREDDY OMAR CARABALLO ALVAREZ**, con Matrícula Profesional No.**2520225571CND**, como responsable de la revisión independiente de los diseños estructurales para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN CINCO (5) PISOS**, en terrenos de propiedad de la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL MONTERIA**.

El proyecto autorizado posee las siguientes características:

DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN:

Área total del lote: **60.840m²**
Uso de la Edificación: **Dotacional**

DESCRIPCIÓN DE ESPACIOS:

PLANTA DE EMERGENCIA

Número de Pisos: **Uno (1)**
Número de Bloques: **Uno (1)**
Área de construcción: **Descripción de espacios:** Planta de emergencia.

EDIFICIO BLOQUE 3

Número de Pisos: **Cinco (5)**
Número de Bloques: **Uno (1)**
Área de construcción piso 1: **Descripción de espacios:** Hall de acceso principal a auditorio, área de información, Auditorio, antesala de auditorio, camerino con vestier y baño, cabina de luces y sonido, área de preparación de presentaciones, cuarto de bombas, planta eléctrica, subestación, sala de estudiantes, una (1) batería de baños de mujeres, una (1) batería de baños de hombres, un (1) baño para personas con movilidad reducida, cuarto útil, jardín interno, cuarto





Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.001-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN CINCO (5) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 6 97A 99 DEL BARRIO MOCARI EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0336.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/01/2019

FECHA DE EJECUTORIA 04 ENE 2019



- técnico, librería con caja, vitrina, mostrador y almacenamiento, tienda/café, tres (3) puntos fijos y dos (2) elevadores.
- Área de construcción piso 2: **Descripción de espacios:** Dos (2) salas de espera, mercadeo, registro, procesos con Ictex, área de cartera, área de liquidación, sala de juntas, cafetín, tesorería, caja, área de archivo, formación continua y formación avanzada, una (1) batería de baños de mujeres, una (1) batería de baños de hombres, un (1) baño para personas con movilidad reducida, cuarto útil, centro de copiado, cuarto rack, tres (3) puntos fijos y dos (2) elevadores.
- Área de construcción piso 3: **Descripción de espacios:** Ocho (8) aulas, área de descanso, una (1) batería de baños de mujeres, una (1) batería de baños de hombres, un (1) baño para personas con movilidad reducida, cuarto útil, tres (3) puntos fijos y dos (2) elevadores.
- Área de construcción piso 4: **Descripción de espacios:** Ocho (8) aulas, área de descanso, una (1) batería de baños de mujeres, una (1) batería de baños de hombres, un (1) baño para personas con movilidad reducida, cuarto útil, tres (3) puntos fijos y dos (2) elevadores.
- Área de construcción piso 5: **Descripción de espacios:** Zona de trabajo para docentes, atención a estudiantes, área de impresoras y papelería, apoyo pedagógico, salas auxiliares y de atención, área de descanso, una (1) batería de baños de mujeres, una (1) batería de baños de hombres, un (1) baño para personas con movilidad reducida, cuarto útil, tres (3) puntos fijos y dos (2) elevadores.
- Índice de Ocupación: 0,07
Índice de Construcción: 0,19



CUADRO GENERAL DE ÁREAS

ÁREAS TOTALES	ÁREAS M2	DESCRIPCIÓN	Aprobado	PLANTA DE EMERGENCIA	EDIFICIO BLOQUE 3	RESULTANTES	PARQUEADEROS	
			CAMPUS Según RES. 0420-2017				ÁREA M2	ÁREA M2
Área Ocupada	4.285,45	PISO 1	2.608,00	15,35	1.662,10	4.285,45	P Motos	Del 01 - 154 154 PLAZAS
		PISO 2	1.854,00		887,77	2.741,77	P Carros Nuevos	Del 01 - 177 177 PLAZAS
		PISO 3	1.496,00		1.049,82	2.545,82		
Área Libre	56.554,55	PISO 4			965,28	965,28	P Carros Viejos	Del 178 - 323 146 PLAZAS
		PISO 5			965,28	965,28		
		SUBTOTAL	5.958,00	15,35	5.530,25	11.503,60	TOTAL	477 PLAZAS
TOTAL LOTE	60.840,00	A LICENCIAR		5.545,60				

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: El titular y los profesionales responsables de la obra se obligan mediante este acto a:
A. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **B.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **C.** Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. **D.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 2019.



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.001-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION INSTITUCIONAL EN CINCO (5) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 6 97A 99 DEL BARRIO MOCARI EN LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0336.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/01/2019

FECHA DE EJECUTORIA 04 ENE 2019



1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005. E. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente. F. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. G. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. H. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. I. Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. J. Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de las obras licenciadas de acuerdo a lo descrito en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. K. A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser emperadizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Los planos arquitectónicos y estructurales, la memoria de cálculo estructural, estudio de suelos y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dos (02) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

